



Señor
[REDACTED]

Asunto: respuesta a la petición con radicado No. **2025-01-124506**

Respetado señor Arévalo,

Hemos recibido la petición del asunto, por medio de la cual, formula las siguientes inquietudes:

- "1. La empresa cumple con los requisitos establecidos para estar obligada a adoptar e implementar programas para la prevención del riesgo SAGRILIFT y PTEE, ¿en mi calidad de Revisor Fiscal debo realizar el registro de manera personal o la empresa realiza la inscripción?"*
- 2. Como puedo verificar que compañías dando cumplimiento a las disposiciones de Ley estoy inscrito como Revisor Fiscal por el programa SAGRILIFT Y PTTE*
- 3. De acuerdo a lo establecido en la "Código de Comercio Artículo 207. Funciones del revisor fiscal, en su numeral 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores". Mi obligación es solicitar usuario y contraseña en el SIREL, esta solicitud solo aplica en el caso de lo establecido en este Artículo o esta solicitud se realiza para la inscripción por cada una de las compañías en las cual soy Revisor Fiscal y tienen implementado el programa SAGRILIFT Y PTTE.*
- 4. Cuáles son las funciones y/o responsabilidades del Revisor fiscal en la implementación, desarrollo y ejecución del programa SAGRILIFT Y PTTE".*

Previo a atender sus inquietudes, debe señalarse que, en atención al derecho de petición en la modalidad de consulta, esta Coordinación, con fundamento en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, emite una opinión general y abstracta sobre las materias a su cargo, la cual, no tienen carácter vinculante, ni comprometen la responsabilidad de la Entidad, como quiera que se trata de una labor eminentemente pedagógica que busca proporcionar una ilustración general.

Advertido lo anterior, este Despacho se permite realizar algunas precisiones:

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su política de supervisión por riesgos ha identificado que una de las contingencias a las que están expuestas las Empresas sujetas a su inspección, vigilancia y control, radica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

en la probabilidad de que estas puedan ser usadas o prestarse como medio en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

A través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica¹, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte operaciones sospechosas ante la UIAF, compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas.

Precisado lo anterior, y con el fin de dar respuesta a sus inquietudes, resulta necesario mencionar que los Revisores Fiscales cumplen un rol determinante, en su calidad de especialistas altamente capacitados y calificados, en materia contable, financiera y económica, y se encuentran en capacidad de identificar posibles conductas que podrán ser calificadas como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, o Corrupción, pero además tienen la responsabilidad de ejercer sus atribuciones de tal forma que sirvan para apoyar a las entidades y a la sociedad de la que hacen parte en la lucha contra esos delitos y esas conductas.

Así, el Revisor Fiscal tiene un papel importante en la lucha contra el Soborno Transnacional, el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, toda vez que es el responsable de realizar las denuncias correspondientes cuando en el ejercicio de sus funciones detecte la posible ocurrencia de este tipo de conductas.

Precisamente, el artículo 207 del Código de Comercio señala las funciones del Revisor Fiscal, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

De tal manera que, para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

La anterior obligación, también se referencia en el numeral 5.1.4.5. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

En esa medida, el registro ante el SIREL se realizará como persona natural y deberá reportar lo pertinente a un ROS en caso de detectarlo en compañías en donde se encuentre ejerciendo sus labores como Revisor Fiscal.

¹ Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada parcialmente por la Circular Externa 100-00004 y la Circular Externa 100-0000 15 de 2021.

Ahora bien, el Revisor Fiscal tiene la responsabilidad de considerar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las compañías objeto de revisión. Lo anterior, si se tiene en cuenta que el incumplimiento de dichas disposiciones puede tener efecto directo o indirecto sobre la información financiera.

Así pues, en el marco de la implementación de un SAGRILAFT, el Revisor Fiscal, conforme al numeral 5.1.4.7. podrá presentar informes que den cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. "La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente". (Subrayas nuestras)

Adicionalmente, el parágrafo 4 del artículo 9, de la Ley 2195 de 2022, señala: "El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos". (subrayas nuestras)

Finalmente, podrá consultar la normativa dispuesta por esta Superintendencia frente a la implementación de un SAGRILAFT y un PTEE en nuestra pagina web: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sagrilajt>

Cordialmente,
TRD:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: pcastro

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: tmesa

CARGO: COORDINADORA GRUPO DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y RIESGOS ESPECIALES

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: tmesa

CARGO: COORDINADORA GRUPO DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y RIESGOS ESPECIALES